

Diario Oficial de la Unión Europea

C 45



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

6 de febrero de 2023

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2023/C 45/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
--------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2023/C 45/02	Asunto C-144/22: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 15 de diciembre de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Società Eredi Raimondo Bufarini S.r.l. — Servizi Ambientali / Ministero dell'Interno, Ministero della Transizione Ecologica, Comitato tecnico regionale delle Marche, Coordinamento per l'uniforme applicazione sul territorio nazionale di cui all'art. 11 del D.Lgs. 105/2015 (Procedimiento prejudicial — Artículos 53 y 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 267 TFUE — Alcance de la obligación de remisión de los órganos jurisdiccionales nacionales que resuelven en última instancia — Excepciones a esta obligación — Criterios — Situaciones en las que la interpretación correcta del Derecho de la Unión se impone con tal evidencia que no deja lugar a ninguna duda razonable — Requisito de que el tribunal nacional que resuelve en última instancia tenga la convicción de que la misma evidencia se impondría también a los demás tribunales de última instancia de los Estados miembros y al Tribunal de Justicia)	2
2023/C 45/03	Asunto C-236/22 P: Recurso de casación interpuesto el 4 de abril de 2022 por Beata Sołowicz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 28 de enero de 2022 en el asunto T-725/21, Sołowicz / Comisión	3
2023/C 45/04	Asunto C-315/22 P: Recurso de casación interpuesto el 9 de mayo de 2022 por Ahmad Aziz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 5 de mayo de 2022 en el asunto T-789/21, Aziz / SEAE	3
2023/C 45/05	Asunto C-317/22 P: Recurso de casación interpuesto el 9 de mayo de 2022 por Ahmad Aziz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 5 de mayo de 2022 en el asunto T-808/21, Aziz / SEAE	3

ES

2023/C 45/06	Asunto C-357/22 P: Recurso de casación interpuesto el 2 de junio de 2022 por Ahmad Aziz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 31 de mayo de 2022 en el asunto T-128/22, Aziz/SEPD	4
2023/C 45/07	Asunto C-419/22 P: Recurso de casación interpuesto el 22 de junio de 2022 por Group Nivelles contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 27 de abril de 2022 en el asunto T-327/20, Group Nivelles / EUIPO	4
2023/C 45/08	Asunto C-550/22 P: Recurso de casación interpuesto el 18 de agosto de 2022 por Compass Tex Ltd contra el auto del Tribunal General (Sala Décima) dictado el 28 de junio de 2022 en el asunto T-704/21, Compass Tex Ltd / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea	4
2023/C 45/09	Asunto C-636/22: Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte d'appello di Lecce (Italia) el 12 de octubre de 2022 — Proceso penal contra PY	5
2023/C 45/10	Asunto C-653/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 18 de octubre de 2022 — P. Mali Kerékpárgyártó és Forgalmazó Kft. / Nemzeti Adó— és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága	5
2023/C 45/11	Asunto C-672/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Koblenz (Alemania) el 27 de octubre de 2022 — BZ / DKV Deutsche Krankenversicherung AG	6
2023/C 45/12	Asunto C-674/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el rechtbank Gelderland (Países Bajos) el 31 de octubre de 2022 — Gemeente Dinkelland / Ontvanger van de Belastingdienst/Grote ondernemingen, kantoor Zwolle	7
2023/C 45/13	Asunto C-676/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud (República Checa) el 2 de noviembre de 2022 — B2 Energy s.r.o. / Odvolací finanční ředitelství	7
2023/C 45/14	Asunto C-679/22: Recurso interpuesto el 4 de noviembre de 2022 — Comisión Europea / Irlanda	8
2023/C 45/15	Asunto C-700/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší soud (República Checa) el 15 de noviembre de 2022 — RegioJet a. s., STUDENT AGENCY k.s./České dráhy a.s., Správa železnic, státní organizace, Česká republika, Ministerstvo dopravy	9
2023/C 45/16	Asunto C-711/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 18 de noviembre de 2022 — Advance Pharma sp. z o.o. / Skarbowi Państwa — Głównemu Inspektorowi Farmaceutycznemu	9
2023/C 45/17	Asunto C-713/22: Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el 21 de noviembre de 2022 — LivaNova plc / Ministero dell'Economia e delle Finanze y otros	10
2023/C 45/18	Asunto C-715/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Ravensburg (Alemania) el 23 de noviembre de 2022 — QR / Mercedes-Benz Bank AG	10
2023/C 45/19	Asunto C-717/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Rayonen sad Svilengrad (Bulgaria) el 23 de noviembre de 2022 — «SISTEM LUX» OOD / Teritorialna direktsia «Mitnitsa Burgas»	11
2023/C 45/20	Asunto C-718/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Erfurt (Alemania) el 23 de noviembre de 2022 — HK / Debeka Lebensversicherungsverein a. G.	12
2023/C 45/21	Asunto C-722/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski gradski sad (Bulgaria) el 24 de noviembre de 2022 — Proceso penal	13
2023/C 45/22	Asunto C-749/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 7 de diciembre de 2022 — I GmbH / J R	14
2023/C 45/23	Asunto C-764/22 P: Recurso de casación interpuesto el 15 de diciembre de 2022 por Airoidi Metalli SpA contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 5 de octubre de 2022 en el asunto T-1/22, Airoidi Metalli SpA / Comisión	14

Tribunal General

2023/C 45/24	Asunto T-611/21: Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — ADS L. Kowalik, B. Włodarczyk/EUIPO — ESSAtech (Accesorio para mando a distancia inalámbrico) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de anulación — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un accesorio para mando a distancia inalámbrico — Causa de nulidad — Características de apariencia de un producto dictadas exclusivamente por su función técnica — Artículos 8, apartado 1, y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Hechos invocados o pruebas presentadas por primera vez ante la Sala de Recurso — Artículo 63, apartado 2, del Reglamento n.º 6/2002 — Obligación de motivación — Artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales»]	16
2023/C 45/25	Asunto T-579/22: Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2022 — ClientEarth/Comisión	16
2023/C 45/26	Asunto T-667/22: Recurso interpuesto el 31 de octubre de 2022 — SBM Développement/Comisión	17
2023/C 45/27	Asunto T-750/22: Recurso interpuesto el 28 de noviembre de 2022 — UniSystems Luxembourg y Unisystems systimata pliroforikis/AEVM	18
2023/C 45/28	Asunto T-761/22: Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2022 — Sboarina/Parlamento	19
2023/C 45/29	Asunto T-765/22: Recurso interpuesto el 8 de diciembre de 2022 — Azalee Cosmetics/EUIPO — L'Oréal (UK) (LA CRÈME LIBRE)	21
2023/C 45/30	Asunto T-766/22: Recurso interpuesto el 8 de diciembre de 2022 — Canel Ferreiro/Consejo	22
2023/C 45/31	Asunto T-772/22: Recurso interpuesto el 10 de diciembre de 2022 — Fibrecycle/EUIPO (BACK-2-NATURE)	23
2023/C 45/32	Asunto T-773/22: Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2022 — Contorno Textil/EUIPO — Harmont & Blaine (GILBERT TECKEL)	24
2023/C 45/33	Asunto T-776/22: Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — TP/Comisión	24
2023/C 45/34	Asunto T-778/22: Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2022 — Desimo/EUIPO — Red Bull (EL TORO ROJO)	26
2023/C 45/35	Asunto T-779/22: Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — Transport Werk/EUIPO — Haus & Grund Deutschland (Haus & Grund)	26
2023/C 45/36	Asunto T-780/22: Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — TUI Holding/EUIPO — inCruises International (INCRUISES)	28
2023/C 45/37	Asunto T-781/22: Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — Madre Querida y otros/Comisión	28
2023/C 45/38	Asunto T-785/22: Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2022 — Francia/Comisión	29
2023/C 45/39	Asunto T-789/22: Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2022 — PB/JUR	30
2023/C 45/40	Asunto T-792/22: Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2022 — Quatrotec Electrónica/EUIPO — Woxter Technology (WOXTER)	31
2023/C 45/41	Asunto T-793/22: Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2022 — TU/Parlamento	31
2023/C 45/42	Asuntos T-790/16 y T-861/16: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — C & J Clark International/Comisión	33
2023/C 45/43	Asunto T-154/17: Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Deichmann/Comisión	33
2023/C 45/44	Asunto T-155/17: Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Van Haren Schoenen/Comisión	33
2023/C 45/45	Asunto T-347/17: Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — FLA Europe/Comisión	33
2023/C 45/46	Asunto T-351/17: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Nike European Operations Netherlands y otros/Comisión	33

2023/C 45/47	Asunto T-360/17: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Jana shoes y otros/Comisión	34
2023/C 45/48	Asunto T-24/18: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — adidas International Trading y otros/Comisión	34
2023/C 45/49	Asunto T-124/18: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Wendel y otros/Comisión	34
2023/C 45/50	Asunto T-126/18: Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Van Haren Schoenen/Comisión	34
2023/C 45/51	Asunto T-127/18: Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Cortina y FLA Europe/Comisión	34
2023/C 45/52	Asunto T-130/18: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — adidas International Trading y otros/Comisión	35
2023/C 45/53	Asunto T-131/18: Auto del Tribunal General 30 de noviembre de 2022 — Deichmann/Comisión . .	35
2023/C 45/54	Asunto T-141/18: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Deichmann-Shoes UK/Comisión	35
2023/C 45/55	Asunto T-142/18: Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Buffalo — Boots/Comisión	35
2023/C 45/56	Asunto T-157/18: Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Caprice Schuhproduktion/Comisión	35
2023/C 45/57	Asunto T-471/19: Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — Eland Oil & Gas/Comisión	36
2023/C 45/58	Asunto T-758/19: Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — W.S. Atkins International/Comisión	36
2023/C 45/59	Asunto T-771/19: Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — Experian Finance 2012/Comisión	36
2023/C 45/60	Asunto T-781/19: Auto del Tribunal General de 15 de diciembre de 2022 — Rigid Plastic Containers Finance y RPC Pisces Holdings/Comisión	36
2023/C 45/61	Asunto T-782/19: Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — St Schrader Holding Company UK/Comisión	36
2023/C 45/62	Asunto T-614/21: Auto del Tribunal General de 14 de diciembre de 2022 — KPMG Advisory/Comisión	37
2023/C 45/63	Asunto T-806/21: Auto del Tribunal General de 12 de diciembre de 2022 — NT/EMA	37

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea**(2023/C 45/01)***Última publicación**

DO C 35 de 30.1.2023

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 24 de 23.1.2023

DO C 15 de 16.1.2023

DO C 7 de 9.1.2023

DO C 482 de 19.12.2022

DO C 472 de 12.12.2022

DO C 463 de 5.12.2022

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 15 de diciembre de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato — Italia) — Società Eredi Raimondo Bufarini S.r.l. — Servizi Ambientali / Ministero dell'Interno, Ministero della Transizione Ecologica, Comitato tecnico regionale delle Marche, Coordinamento per l'uniforme applicazione sul territorio nazionale di cui all'art. 11 del D.Lgs. 105/2015

(Asunto C-144/22) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Artículos 53 y 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 267 TFUE — Alcance de la obligación de remisión de los órganos jurisdiccionales nacionales que resuelven en última instancia — Excepciones a esta obligación — Criterios — Situaciones en las que la interpretación correcta del Derecho de la Unión se impone con tal evidencia que no deja lugar a ninguna duda razonable — Requisito de que el tribunal nacional que resuelve en última instancia tenga la convicción de que la misma evidencia se impondría también a los demás tribunales de última instancia de los Estados miembros y al Tribunal de Justicia)

(2023/C 45/02)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal*Demandante:* Società Eredi Raimondo Bufarini S.r.l. — Servizi Ambientali*Demandadas:* Ministero dell'Interno, Ministero della Transizione Ecologica, Comitato tecnico regionale delle Marche, Coordinamento per l'uniforme applicazione sul territorio nazionale di cui all'art. 11 del D.Lgs. 105/2015**Fallo**

El artículo 267 TFUE debe interpretarse en el sentido de que un órgano jurisdiccional nacional cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno puede decidir no someter al Tribunal de Justicia una cuestión de interpretación del Derecho de la Unión y resolverla bajo su responsabilidad si la interpretación correcta del Derecho de la Unión se impone con tal evidencia que no deja lugar a ninguna duda razonable. La existencia de tal supuesto debe ser apreciada en función de las características propias del Derecho de la Unión, de las dificultades particulares que presenta su interpretación y del riesgo de divergencias de jurisprudencia dentro de la Unión.

Este no está obligado a demostrar de modo fehaciente que los demás tribunales nacionales de última instancia de los Estados miembros y el Tribunal de Justicia llevarán a cabo la misma interpretación, pero sí haber llegado a la convicción, tras una apreciación que tenga en cuenta estos elementos, que la misma evidencia se impondría también a esos otros tribunales nacionales y al Tribunal de Justicia.

⁽¹⁾ Fecha de presentación de la solicitud: 28.2.2022.

Recurso de casación interpuesto el 4 de abril de 2022 por Beata Sołowicz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) dictada el 28 de enero de 2022 en el asunto T-725/21, Sołowicz / Comisión

(Asunto C-236/22 P)

(2023/C 45/03)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: Beata Sołowicz (representante: M. Korpalski, radca prawny)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 23 de noviembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declara el recurso de casación manifiestamente inadmisibile y condena a la Sra. Beata Solowicz a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 9 de mayo de 2022 por Ahmad Aziz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 5 de mayo de 2022 en el asunto T-789/21, Aziz / SEAE

(Asunto C-315/22 P)

(2023/C 45/04)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ahmad Aziz (representante: L. Cuschieri, avukat)

Otra parte en el procedimiento: Servicio Europeo de Acción Exterior

Mediante auto de 19 de diciembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Décima) resolvió desestimar el recurso de casación por ser, en parte, manifiestamente inadmisibile y, en parte, manifiestamente infundado y condenar al Sr. Ahmad Aziz a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 9 de mayo de 2022 por Ahmad Aziz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 5 de mayo de 2022 en el asunto T-808/21, Aziz / SEAE

(Asunto C-317/22 P)

(2023/C 45/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ahmad Aziz (representante: L. Cuschieri, avukat)

Otra parte en el procedimiento: Servicio Europeo de Acción Exterior

Mediante auto de 19 de diciembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala Décima) resolvió desestimar el recurso de casación por ser, en parte, manifiestamente inadmisibile y, en parte, manifiestamente infundado y condenar al Sr. Ahmad Aziz a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 2 de junio de 2022 por Ahmad Aziz contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 31 de mayo de 2022 en el asunto T-128/22, Aziz/SEPD

(Asunto C-357/22 P)

(2023/C 45/06)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ahmad Aziz (representante: L. Cuschieri, avukat)

Otra parte en el procedimiento: Supervisor Europeo de Protección de Datos

Mediante auto de 19 de diciembre de 2022, el Tribunal de Justicia (Sala décima) resolvió desestimar el recurso de casación por ser, en parte, manifiestamente inadmisibles y, en parte, manifiestamente infundado y condenar al Sr. Ahmad Aziz a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 22 de junio de 2022 por Group Nivelles contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 27 de abril de 2022 en el asunto T-327/20, Group Nivelles / EUIPO

(Asunto C-419/22 P)

(2023/C 45/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Recurrente: Group Nivelles NV (representante: J.A.M. Jonkhout, advocaat)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Easy Sanitary Solutions BV

Mediante auto de 16 de diciembre de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve inadmitir a trámite el recurso de casación y condenar en costas a Group Nivelles NV.

Recurso de casación interpuesto el 18 de agosto de 2022 por Compass Tex Ltd contra el auto del Tribunal General (Sala Décima) dictado el 28 de junio de 2022 en el asunto T-704/21, Compass Tex Ltd / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-550/22 P)

(2023/C 45/08)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente en casación: Compass Tex Ltd (representante: M. Gail, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 7 de diciembre de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. La recurrente en casación cargará con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte d'appello di Lecce (Italia) el 12 de octubre de 2022 — Proceso penal contra PY

(Asunto C-636/22)

(2023/C 45/09)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte d'appello di Lecce

Procedimiento penal contra:

PY

Cuestiones prejudiciales

- a) ¿Se opone el artículo 5, punto 3, de la [Decisión Marco] 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros, ⁽¹⁾ interpretado a la luz del artículo 1, apartado 3, de dicha Decisión Marco y del artículo 7 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a una normativa como la italiana que —en el marco de un procedimiento de orden de detención europea dirigido a la ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativa de libertad— impide con carácter absoluto y automático a las autoridades judiciales de ejecución denegar la entrega de nacionales de terceros países que habiten o residan en su territorio, con independencia de los vínculos que mantengan con este último?
- b) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿con arreglo a qué criterios y requisitos deberá considerarse que tales vínculos presentan una relevancia tal que obligue a la autoridad judicial de ejecución a denegar la entrega?

⁽¹⁾ DO 2002, L 190, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 18 de octubre de 2022 — P. Mali Kerékpárgyártó és Forgalmazó Kft. / Nemzeti Adó— és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

(Asunto C-653/22)

(2023/C 45/10)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: J. P. Mali Kerékpárgyártó és Forgalmazó Kft.

Demandada: Nemzeti Adó- és Vámhivatal Fellebbviteli Igazgatósága

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión ⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «código aduanero»), en el sentido de que es compatible con el requisito de proporcionalidad establecido en su artículo 42, apartado 1, el artículo 84, apartado 8, de la Ley de Aduanas (Ley CLII de 2017, sobre la aplicación del Derecho aduanero de la Unión; en lo sucesivo, «Ley de Aduanas»), el cual, en el caso de la multa administrativa aduanera que ha de imponerse obligatoriamente a raíz de un descubierto aduanero generado por una infracción relativa a la corrección de los datos en la declaración en aduana, no permite a las autoridades aduaneras proceder a una apreciación de la totalidad de las circunstancias del asunto ni de la actuación imputable al operador que ha presentado la declaración en aduana, sino que ordena, en tanto que norma imperativa, la imposición de una multa administrativa aduanera equivalente al 50 % del descubierto aduanero constatado, con independencia de la gravedad de la infracción cometida y del examen y evaluación de la responsabilidad imputable a dicho operador?

⁽¹⁾ DO 2013, L 269, p. 1.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Koblenz (Alemania) el
27 de octubre de 2022 — BZ / DKV Deutsche Krankenversicherung AG**

(Asunto C-672/22)

(2023/C 45/11)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Koblenz

Partes en el procedimiento principal

Demandante y apelante: BZ

Demandada y apelada: DKV Deutsche Krankenversicherung AG

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 15, apartado 3, primera frase, en relación con el artículo 12, apartado 5, del RGPD ⁽¹⁾ en el sentido de que el responsable (aquí, el asegurador) también está obligado a facilitar al interesado (aquí, el tomador del seguro) a título gratuito una primera copia de sus datos personales objeto de tratamiento por el responsable del tratamiento, si el interesado no solicita la copia para perseguir los fines mencionados en el considerando 63, primera frase, del RGPD, de conocer y verificar la licitud del tratamiento de sus datos personales, sino para otro fin no relacionado con la protección de datos, si bien legítimo (aquí, para examinar la validez de la subida de cotizaciones a un seguro privado de enfermedad), incluso cuando la información reclamada ya ha sido comunicada al asegurado por carta en el marco del procedimiento de subida de cotizaciones del artículo 203 de la Versicherungsvertragsgesetz (Ley del Contrato de Seguro)?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial: ¿Forma parte de los datos personales en el sentido del artículo 4, punto 1), y del artículo 15, apartado 3, primera frase, del RGPD, la siguiente información:
 - a) información sobre los ajustes de las cotizaciones efectuados por el asegurador en el seguro privado de enfermedad respeto del asegurado, en particular acerca del importe del ajuste efectuado y las tarifas del seguro afectadas, y
 - b) el tenor literal de los motivos de los ajustes de las cotizaciones (artículo 203, apartado 5, de la Ley del Contrato de Seguro)?

3. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial y también, en todo o en parte, a la segunda cuestión: El derecho del tomador de un seguro privado de enfermedad a que se le facilite una copia de los datos personales tratados por el asegurador, ¿comprende también el derecho a que se le entregue una copia de los suplementos al certificado de seguro enviados por el asegurador al tomador con el fin de comunicar una subida de las cotizaciones, así como de la carta y de los documentos de acompañamiento enviados junto con aquellos, o se refiere únicamente a la entrega de una copia de los datos personales del asegurado como tales, quedando a la voluntad del asegurador que trata los datos el modo en que agrupa y presenta los datos para el tomador interesado?

(¹) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el rechtbank Gelderland (Países Bajos) el 31 de octubre de 2022 — Gemeente Dinkelland / Ontvanger van de Belastingdienst/Grote ondernemingen, kantoor Zwolle

(Asunto C-674/22)

(2023/C 45/12)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Gelderland

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Gemeente Dinkelland

Demandada: Ontvanger van de Belastingdienst/Grote ondernemingen, kantoor Zwolle

Cuestiones prejudiciales

- ¿Debe interpretarse la norma jurídica según la cual deben abonarse intereses de demora por existir un derecho a la devolución del impuesto recaudado infringiendo el Derecho de la Unión, en el sentido de que, en el caso de que se ordene una devolución del impuesto sobre el volumen de negocios al sujeto pasivo, se le deberán abonar asimismo intereses de demora en el supuesto de que:
 - la devolución sea consecuencia de errores en la administración del sujeto pasivo, según se describen en la presente resolución, que no se pueden reprochar al Inspector de Hacienda;
 - la devolución sea la consecuencia de un nuevo cálculo de la clave de reparto para la deducción del impuesto sobre el volumen de negocios sobre los gastos generales, en las circunstancias descritas en la presente resolución?
- En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿desde qué día existirá en tales casos un derecho al abono de intereses de demora?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud (República Checa) el 2 de noviembre de 2022 — B2 Energy s.r.o. / Odvolací finanční ředitelství

(Asunto C-676/22)

(2023/C 45/13)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: B2 Energy s.r.o.

Recurrida: Odvolací finanční ředitelství

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 138, apartado 1, de la Directiva 2006/112/CE ⁽¹⁾ del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a la luz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de diciembre de 2021, *Kemwater ProChemie* (C-154/20, EU:C:2021: 989), en el sentido de que se debe denegar el derecho a la exención del impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las entregas de bienes efectuadas en otro Estado miembro de la Unión Europea, sin que la Administración tributaria esté obligada a demostrar que el proveedor de los bienes participase en un fraude en el IVA, en el supuesto de que dicho proveedor no haya acreditado que los bienes se entregaron a un destinatario concreto en otro Estado miembro de la Unión Europea que tenga la condición de sujeto pasivo, indicado en los documentos fiscales, aun cuando a la vista de las circunstancias de hecho y de los datos facilitados por el sujeto pasivo se disponga de la información necesaria para acreditar que el destinatario efectivo de los bienes en otro Estado miembro de la Unión Europea tenía tal condición?

⁽¹⁾ DO 2006, L 347, p. 1.

Recurso interpuesto el 4 de noviembre de 2022 — Comisión Europea / Irlanda

(Asunto C-679/22)

(2023/C 45/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: U. Małecka, L. Malferrari, E. Manhaeve, L. Armati, agentes)

Demandada: Irlanda

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2 de la Directiva (UE) 2018/1808 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE ⁽²⁾ sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado, al no haber adoptado (todas) las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva, o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- Que se condene a Irlanda a abonar a la Comisión una cantidad a tanto alzado de 5 544,9 euros diarios con un mínimo de 1 376 000 euros.
- En caso de que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el primer guion haya continuado hasta la fecha en que se dicte sentencia en el presente procedimiento, que se condene a Irlanda a pagar a la Comisión una multa coercitiva de 33 257,2 euros diarios desde la fecha de la sentencia en el presente procedimiento hasta la fecha de cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Directiva.
- Que se condene en costas a Irlanda.

Motivos y principales alegaciones

La Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado. Tanto la Directiva de 2010 como la de 2018 armonizan las legislaciones nacionales relativas a los servicios de comunicación audiovisual de emisiones de televisión tradicionales y a petición. La Directiva de 2018 establece normas para configurar los adelantos tecnológicos y crea unas condiciones equitativas para los nuevos medios audiovisuales.

Al no haber recibido notificación alguna relativa a la adopción de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva, el 20 de noviembre de 2020, la Comisión dirigió a Irlanda un escrito de requerimiento. Mediante escrito de 23 de septiembre de 2021, al seguir sin recibir ninguna notificación relativa a la transposición de la Directiva, la Comisión remitió a Irlanda un dictamen motivado. No obstante, las medidas de transposición aún no han sido adoptadas por Irlanda o, en cualquier caso, no han sido notificadas a la Comisión.

⁽¹⁾ DO 2018, L 303, p. 69.

⁽²⁾ Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO 2010, L 95, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší soud (República Checa) el 15 de noviembre de 2022 — RegioJet a. s., STUDENT AGENCY k.s./České dráhy a.s., Správa železnic, státní organizace, Česká republika, Ministerstvo dopravy

(Asunto C-700/22)

(2023/C 45/15)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší soud

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: RegioJet a. s., STUDENT AGENCY k.s.

Demandadas: České dráhy a.s., Správa železnic, státní organizace, Česká republika, Ministerstvo dopravy

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 108, apartado 3, última frase, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en el sentido de que un órgano jurisdiccional nacional, en el marco de un procedimiento incoado a instancia de un tercero (un competidor), está obligado a ordenar al beneficiario la devolución de una ayuda concedida con infracción de dicha disposición, aunque (en la fecha de la resolución del órgano jurisdiccional) haya prescrito la facultad de la Comisión prevista en el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/1589 ⁽¹⁾ del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el efecto de que la ayuda concedida se considera ayuda existente con arreglo a los artículos 1, letra b), inciso iv), y 17, apartado 3, de dicho Reglamento?

⁽¹⁾ DO 2015, L 248, p. 9.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 18 de noviembre de 2022 — Advance Pharma sp. z o.o. / Skarbowi Państwa — Głównemu Inspektorowi Farmaceutycznemu

(Asunto C-711/22)

(2023/C 45/16)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Advance Pharma sp. z o.o.

Demandada: Skarb Państwa — Główny Inspektor Farmaceutyczny

Cuestión prejudicial

A la luz del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales, en relación con el artículo 19, apartados 1 y 2, del Tratado de la Unión Europea, ¿es un elemento indispensable del derecho a la tutela judicial efectiva en materia civil la vía de recurso existente en algunos ordenamientos jurídicos de Estados miembros de la Unión, a saber, la posibilidad de solicitar, a raíz de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que declare que se han infringido las normas del Convenio, la reapertura de un procedimiento que haya concluido mediante una sentencia firme, cuando el ordenamiento jurídico de un Estado miembro prevé otro medio jurídico para garantizar la tutela judicial de los derechos de una parte en un procedimiento que haya concluido mediante una sentencia firme?

**Petición de decisión prejudicial planteada por la Corte suprema di cassazione (Italia) el
21 de noviembre de 2022 — LivaNova plc / Ministero dell'Economia e delle Finanze y otros**

(Asunto C-713/22)

(2023/C 45/17)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Corte suprema di cassazione

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: LivaNova plc

Recurridas: Ministero dell'Economia e delle Finanze, Ministero dell'Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare, Presidenza del Consiglio dei ministri

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 3 de la Sexta Directiva [82/891/CEE], ⁽¹⁾ aplicable (según lo dispuesto en el artículo 22 de la misma) a la escisión por constitución de nuevas sociedades, en la parte en la que establece que a) «cuando un elemento del patrimonio pasivo no se atribuya en el proyecto de escisión y la interpretación de este no permita decidir sobre su reparto, cada una de las sociedades beneficiarias será responsable solidariamente», y que b) «los Estados miembros pueden prever que esta responsabilidad solidaria quede limitada al activo neto atribuido a cada beneficiario», en el sentido de que se opone a una interpretación de la norma de Derecho interno establecida en el artículo 2506 bis, apartado tercero, del cod. civ. (Código Civil) según la cual la responsabilidad solidaria de la sociedad beneficiaria puede referirse, como «elemento del pasivo» no atribuido por el proyecto, no solo al pasivo de naturaleza ya determinada, sino también i) al que se puede identificar en las consecuencias dañosas acaecidas tras la escisión a raíz de conductas (activas u omisivas) anteriores a esta o ii) al que resulte de conductas posteriores que sean un desarrollo de las anteriores, tengan naturaleza de infracción continua, y generen un daño medioambiental cuyos efectos no se hayan podido determinar plenamente en el momento de la escisión?

⁽¹⁾ Sexta Directiva 82/891/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1982, que tiene como fundamento el artículo 54 del Tratado, apartado 3, letra g), y que se refiere a la escisión de sociedades anónimas (DO 1982, L 378, p. 47).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Ravensburg (Alemania) el
23 de noviembre de 2022 — QR / Mercedes-Benz Bank AG**

(Asunto C-715/22)

(2023/C 45/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Ravensburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: QR

Demandada: Mercedes-Benz Bank AG

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Es compatible con el Derecho de la Unión el hecho de que, con arreglo al Derecho nacional, en el caso de un contrato de crédito vinculado a un contrato de venta, después de que el consumidor haya ejercido válidamente su derecho de desistimiento con arreglo al artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/48, ⁽¹⁾
 - a) el derecho del consumidor contra el prestamista al reembolso de las cuotas del préstamo ya pagadas no sea eficaz hasta que el consumidor, por su parte, haya devuelto al prestamista el bien comprado o haya aportado la prueba de que ha enviado el bien al prestamista?
 - b) el consumidor deba entregar el vehículo al prestamista en el domicilio social de este con arreglo a los artículos 358, apartado 4, primera frase, y 357, apartado 4, primera frase, primera alternativa, del BGB (Código Civil)?
 - c) no exista mora en la recepción por parte del prestamista en la recepción del vehículo, si el prestamista está dispuesto a que se le entregue el vehículo como prestación anticipada, pero niega que concurren los requisitos jurídicos sustantivos de un desistimiento válido?
 - d) la acción del consumidor *pretendiendo el reembolso de las cuotas del préstamo ya pagadas por el consumidor, tras la devolución del vehículo financiado*, deba desestimarse por infundada en el momento actual si el prestamista no se ha constituido en mora en la recepción del bien comprado?
2. ¿Se deduce del Derecho de la Unión que las normas y los principios del Derecho nacional descritos en las letras a) a d) de la primera cuestión prejudicial son inaplicables, a menos que puedan interpretarse de conformidad con la Directiva?
3. En caso de que la invocación del consumidor de su derecho de desistimiento con arreglo al artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2008/48 también pueda considerarse abusiva incluso cuando información obligatoria prevista en el artículo 10, apartado 2, de la Directiva 2008/48 no haya sido comunicada debidamente, ni en el contrato de crédito ni posteriormente:

¿La calificación como ejercicio abusivo puede apoyarse en particular en las siguientes circunstancias?

- a) El consumidor sigue utilizando el vehículo financiado hasta que judicialmente se aclare la validez del desistimiento.
- b) El consumidor se niega a pagar una indemnización por pérdida de valor a cambio del uso del vehículo.
- c) Cuando se declaró el desistimiento, el contrato ya se había extinguido de forma anticipada o por expiración del plazo y el banco ha renunciado a sus garantías.

⁽¹⁾ Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (DO 2008, L 133, p. 66).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Rayonen sad Svilengrad (Bulgaria) el
23 de noviembre de 2022 — «SISTEM LUX» OOD / Teritorialna direktsia «Mitnitsa Burgas»**

(Asunto C-717/22)

(2023/C 45/19)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Rayonen sad Svilengrad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: «SISTEM LUX» OOD

Autoridad administrativa sancionadora: Teritorialna direktsia «Mitnitsa Burgas»

Cuestiones prejudiciales

- 1 ¿Debe interpretarse el artículo 42, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 952/2013 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión, el cual enumera exhaustivamente los tipos de sanciones administrativas que pueden imponerse por infracciones de la legislación aduanera, en relación con el artículo 17, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que se opone a una disposición nacional, como el artículo 233, apartado 6, de la Zakon za mitnizite (Ley de Aduanas), que prevé el decomiso (privación de la propiedad en beneficio del Estado) del objeto de la infracción, como sanción administrativa adicional? ¿Es admisible el decomiso del objeto de la infracción cuando el bien decomisado pertenece a una persona distinta del infractor?
- 2 ¿Debe interpretarse el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 952/2013, en relación con el artículo 49, apartado 3, de la Carta, en el sentido de que se opone a una disposición nacional, como el artículo 233, apartado 6, de la Zakon za mitnizite (Ley de Aduanas), que, además de la sanción de «multa», prevé como sanción adicional el decomiso (privación de la propiedad en beneficio del Estado) del objeto de la infracción, por constituir una injerencia de carácter sancionador en el derecho de propiedad, desproporcionada en relación con el fin legítimo perseguido, en los casos siguientes: en general, en los casos en que los bienes decomisados objeto del delito pertenezcan al infractor y en los casos en que pertenezcan a un tercero que no sea el infractor, y, en particular, en los casos en que el autor de la infracción no haya actuado dolosamente sino de manera negligente?
- 3 ¿Deben interpretarse las disposiciones del artículo 2, apartado 1, de la Decisión Marco 2005/[212], ⁽²⁾ en relación con el artículo 17, apartado 1, de la Carta y habida cuenta de la sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de febrero de 2021 en el asunto C-393/19, ⁽³⁾ a través del argumentum *a fortiori*, en el sentido de que también son aplicables a los casos en los que el hecho no constituye un delito sino una infracción administrativa, siendo así que la diferencia entre ambos radica únicamente en el criterio de «gran magnitud» en función del valor, adoptado por la jurisprudencia, del objeto del contrabando? ¿Deben interpretarse en este caso el artículo 1, cuarto guion, de la Decisión Marco 2005/212/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito, y el artículo 2, apartado 4, de la Directiva 2014/42/UE ⁽⁴⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea, en el sentido de que el concepto «decomiso» designa específicamente una pena o medida que debe imponer un tribunal y no puede decretar una autoridad administrativa, y, en este sentido, se oponen los citados artículos a una norma nacional como la del artículo 233, apartado 6, en relación con el artículo 231 de la Zakon za mitnizite (Ley de Aduanas)?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO 2013, L 269, p. 1).

⁽²⁾ Decisión Marco 2005/212/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito (DO 2005, L 68, p. 49).

⁽³⁾ EU:2021:8.

⁽⁴⁾ Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea (DO 2014, L 127, p. 39).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Erfurt (Alemania) el 23 de noviembre de 2022 — HK / Debeka Lebensversicherungsverein a. G.

(Asunto C-718/22)

(2023/C 45/20)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Erfurt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: HK

Demandada: Debeka Lebensversicherungsverein a. G.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Se opone el Derecho de la Unión, en particular el artículo 31 de la Tercera Directiva de seguros de vida⁽¹⁾ y el artículo 15, apartado 1, de la Segunda Directiva de seguros de vida⁽²⁾, en su caso en relación con el artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, a una normativa nacional con arreglo a la cual la información completa al consumidor solo se facilita después de que este presente una solicitud, esto es, junto con la póliza del seguro («modelo de póliza»)? En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior: ¿Se deduce de lo anterior, por sí solo, un derecho de oposición a favor del consumidor, es decir, un derecho a la anulación con efectos retroactivos del contrato de seguro? ¿Puede formularse frente a tal derecho la excepción de caducidad o de abuso de derecho?
2. ¿Le está vedado a un asegurador que no ha facilitado al consumidor información sobre su derecho de oposición, o que solo le ha facilitado información errónea, invocar la caducidad o el abuso de derecho frente a los derechos que para el consumidor se derivan de tal circunstancia, en especial el derecho de oposición?
3. ¿Le está vedado a un asegurador que no ha entregado al consumidor la información al consumidor, o que solo se la ha entregado de forma incompleta o errónea, invocar la caducidad o el abuso de derecho frente a los derechos que para el consumidor se derivan de tal circunstancia, en especial el derecho de oposición?
4. ¿Se opone el Derecho de la Unión, en particular el artículo 15, apartado 1, de la Segunda Directiva de seguros de vida, el artículo 31 de la Tercera Directiva de seguros de vida y el artículo 35, apartado 1, de la Directiva 2002/83⁽³⁾ (en su caso en relación con el artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), a una normativa o jurisprudencia nacional con arreglo a la cual, tras el ejercicio legítimo del derecho de oposición por el tomador del seguro, recae sobre él la carga de la alegación y de la prueba en relación con el cálculo del rendimiento obtenido por el asegurador? ¿Exige el Derecho de la Unión, especialmente el principio de efectividad, en caso de que sea lícita tal imposición de la carga de la alegación y de la prueba, que se reconozcan al tomador del seguro, como contrapartida, derechos de información frente al asegurador u otras facilidades que le permitan hacer valer sus derechos?

⁽¹⁾ Directiva 92/96/CEE del Consejo, de 10 de noviembre de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, y por la que se modifican las Directivas 79/267/CEE y 90/619/CEE (tercera Directiva de seguros de vida) (DO 1992, L 360, p. 1).

⁽²⁾ Segunda Directiva 90/619/CEE del Consejo, de 8 de noviembre de 1990, sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE (DO 1990, L 330, p. 50).

⁽³⁾ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, sobre el seguro de vida (DO 2002, L 345, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski gradski sad (Bulgaria) el 24 de noviembre de 2022 — Proceso penal

(Asunto C-722/22)

(2023/C 45/21)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Sofiyski gradski sad.

Cuestión prejudicial

¿Es compatible con el artículo 2, en relación con el artículo 1, tercer guion, de la Decisión Marco 2005/212,⁽¹⁾ interpretar una ley nacional en el sentido de que un camión (cabeza tractora y remolque) que ha servido a los miembros de una organización delictiva para la mera posesión y el transporte de grandes cantidades de productos sujetos a impuestos especiales (cigarrillos) que no disponen de precinta fiscal no puede ser decomisado como instrumento del delito?

⁽¹⁾ Decisión marco 2005/212/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa al decomiso de los productos, instrumentos y bienes relacionados con el delito (DO 2005, L 68, p. 49).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht (Alemania) el 7 de diciembre de 2022 — I GmbH / J R

(Asunto C-749/22)

(2023/C 45/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesarbeitsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: I GmbH

Recurrida en casación: J R

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse el artículo 7 de la Directiva 2003/88/CE ⁽¹⁾ y el artículo 31, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en el sentido de que se oponen a una normativa o práctica internas con arreglo a las cuales no tiene que accederse a la recuperación del período de vacaciones anuales retribuidas que el trabajador solicitó y el empresario concedió y que se solapa en el tiempo con la cuarentena domiciliaria impuesta por sospecha de infección por parte de la autoridad competente tras la concesión de esas vacaciones, cuando se da la circunstancia de que durante dicha cuarentena el trabajador no estaba en situación de incapacidad laboral por enfermedad?

⁽¹⁾ Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO 2003, L 299, p. 9).

Recurso de casación interpuesto el 15 de diciembre de 2022 por Airoidi Metalli SpA contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 5 de octubre de 2022 en el asunto T-1/22, Airoidi Metalli SpA / Comisión

(Asunto C-764/22 P)

(2023/C 45/23)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Airoidi Metalli SpA (representantes: M. Campa, avvocato, D. Rovetta, avocat, P. Gjørtler, advokat, V. Villante, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad del presente recurso de casación.
- Anule el auto del Tribunal General de 5 de octubre de 2022, dictado en el asunto T-1/22, Airoidi Metalli SpA/Comisión Europea, y declare la admisibilidad del recurso interpuesto por Airoidi Metalli SpA.
- Devuelva el asunto al Tribunal General para que examine las pretensiones de Airoidi Metalli SpA en cuanto al fondo.
- Condene a la Comisión Europea al pago de las costas del presente recurso y del procedimiento en primera instancia.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente formula dos motivos principales de casación:

Primer motivo de casación: error de Derecho al interpretar la parte final del artículo 263 TFUE, apartado 4, y el requisito y la noción de acto reglamentario, que no incluye medidas de ejecución — Calificación errónea de los hechos y desnaturalización de los elementos de prueba.

Segundo motivo de casación: error de Derecho al interpretar el artículo 236 TFUE, apartado 4, y, en particular, el requisito de «afectación directa e individual» — Calificación errónea de los hechos.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — ADS L. Kowalik, B. Włodarczyk/EUIPO — ESSAtech (Accesorio para mando a distancia inalámbrico)

(Asunto T-611/21) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de anulación — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un accesorio para mando a distancia inalámbrico — Causa de nulidad — Características de apariencia de un producto dictadas exclusivamente por su función técnica — Artículos 8, apartado 1, y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Hechos invocados o pruebas presentadas por primera vez ante la Sala de Recurso — Artículo 63, apartado 2, del Reglamento n.º 6/2002 — Obligación de motivación — Artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales»]

(2023/C 45/24)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: ADS L. Kowalik, B. Włodarczyk s.c. (Sosnowiec, Polonia) (representante: M. Oleksyn, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Chylińska y J. Ivanauskas, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: ESSAtech (Přístoupim, República Checa)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE, la recurrente solicita la anulación de la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 5 de julio de 2021 (asunto R 1070/2020-3).

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 5 de julio de 2021 (asunto R 1070/2020-3).
- 2) Condenar a la EUIPO a cargar con las costas del procedimiento tanto ante la Sala de Recurso de la EUIPO como ante el Tribunal General.

⁽¹⁾ DO C 502 de 13.12.2021.

Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2022 — ClientEarth/Comisión

(Asunto T-579/22)

(2023/C 45/25)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ClientEarth AISBL (Bruselas, Bélgica) (representante: T. Johnston, Barrister)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión que figura en el escrito de 6 de julio de 2022 (en lo sucesivo, «decisión impugnada») mediante la que la Comisión denegó la solicitud de revisión interna de fecha 3 de febrero de 2022 presentada por la demandante con arreglo al artículo 10 del Reglamento de Aarhus ⁽¹⁾ relativa al Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, ⁽²⁾ adoptado siguiendo el Reglamento (UE) 2020/852 ⁽³⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento sobre la taxonomía»).
- Condene a la demandada a cargar con las costas en que incurra la demandante en este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la decisión impugnada adolece de varios errores de Derecho en lo que concierne al alcance de la competencia de la Comisión, en la medida en que dicha institución obvió varios elementos esenciales del Reglamento sobre la Taxonomía al elaborar el Reglamento Delegado.
2. Segundo motivo, basado en que la decisión impugnada adolece de dos errores manifiestos de apreciación en lo que respecta a la apreciación de las pruebas científicas relativas a la combustión de biomasa forestal para obtener energía.
3. Tercer motivo, basado en que la decisión impugnada adolece de varios errores manifiestos de apreciación en lo que respecta a la fabricación de productos químicos orgánicos de base.
4. Cuarto motivo, basado en que la decisión impugnada adolece también de errores manifiestos en lo que respecta a la fabricación de bioplástico.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO 2006, L 264, p. 13, en lo sucesivo, «Reglamento de Aarhus»).

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales (DO 2021, L 442, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO 2020, L 198, p. 13).

Recurso interpuesto el 31 de octubre de 2022 — SBM Développement/Comisión

(Asunto T-667/22)

(2023/C 45/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: SBM Développement SAS (Ecully, Francia) (representantes: B. Arash y H. Lindström, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare el recurso admisible y fundado.

- Anule la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1388 de la Comisión, de 23 de junio de 2022, sobre las objeciones no resueltas relativas a los términos y condiciones de autorización del biocida Pat'Appât Souricide Canadien Foudroyant, remitidas por Francia y Suecia de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2022, L 208, p. 7).
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción de las normas jurídicas relativas a la aplicación del artículo 48 del Reglamento (UE) n.º 528/2012 (en lo sucesivo, «RB») e infracción de los artículos 1, apartado 1, y 32, del RB. ⁽¹⁾
2. Segundo motivo, basado en la infracción de los artículos 33, 35 y 36 del RB.
3. Tercer motivo, basado en la infracción de las normas jurídicas en relación con la aplicación de los Tratados — Principios de seguridad jurídica y de confianza legítima.
4. Cuarto motivo, basado en la infracción del artículo 19 del RB y en un error manifiesto de apreciación.
5. Quinto motivo, basado en el exceso en el ejercicio de facultades y en la infracción de las normas jurídicas en relación con la aplicación de los Tratados — Principios de seguridad jurídica, de protección de la confianza legítima, de proporcionalidad y del artículo 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (DO 2012, L 167, p. 1).

Recurso interpuesto el 28 de noviembre de 2022 — UniSystems Luxembourg y Unisystems systemata pliroforikis/AEVM

(Asunto T-750/22)

(2023/C 45/27)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: UniSystems Luxembourg Sàrl (Bertrange, Luxemburgo), Unisystems systemata pliroforikis monoprosofi anonymi emporiki etairia (Kallithea, Grecia) (representante: N. Korogiannakis, abogado)

Demandada: Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM)

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la AEVM de seleccionar la oferta de las demandantes como segunda en cascada en el procedimiento de licitación para Consultoría TIC — PROC/2021/12 «Prestaciones de servicios informáticos externos», y de adjudicar el primer contrato en cascada en la misma licitación al primer consorcio en cascada, notificada a las demandantes mediante escrito de la AEVM de 17 de septiembre de 2022.

- Además, condene a la AEVM a abonar a las demandantes los daños y perjuicios sufridos por la pérdida del contrato por un importe de 3 500 000 euros durante los dos primeros años de ejecución del contrato. En caso de que el contrato sea prorrogado, como se prevé específicamente, las demandantes solicitan el importe adicional correspondiente a la duración total del contrato, sobre la base de un importe anual de 1 750 000 euros, deducción hecha de cualquier importe eventualmente correspondiente al margen bruto de los contratos específicos que serían ejecutados por las demandantes en su calidad de segundo contratista en cascada, devengando todas las cantidades anteriores intereses.
- Con carácter subsidiario, en el supuesto de que el Tribunal General declare que las demandantes no tienen derecho a la indemnización de la totalidad de los daños sufridos a causa de las decisiones ilegales adoptadas por la AEVM impugnadas, las demandantes solicitan una indemnización por daños y perjuicios en concepto de pérdida de oportunidad por importe de 400 000 euros, más intereses.
- Condene a AEVM a cargar con las costas y los otros gastos de las demandantes en relación con el presente recurso, aun cuando este sea desestimado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del Reglamento Financiero ⁽¹⁾ y del pliego de condiciones: El precio ofrecido por el primer contratista en cascada es anormalmente bajo/específico, ya que los perfiles tienen un precio inferior al salario mínimo legal en Alemania y en Grecia. Por las mismas razones, las demandantes alegan que se ha infringido el pliego de condiciones y se han violado los principios de transparencia y buena administración.
2. Segundo motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación, la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y en un vicio sustancial de forma.
 - Primera parte del segundo motivo de anulación: Incumplimiento de la obligación de motivación, motivación insuficiente.
 - Segunda parte del segundo motivo de anulación: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y vicio sustancial de forma.

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO 2018, L 193, p. 1).

Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2022 — Sboarina/Parlamento

(Asunto T-761/22)

(2023/C 45/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Gabriele Sboarina (Verona, Italia) (representante: M. Paniz, abogado)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión relativa a las «Modificaciones aplicables a la determinación de los derechos de pensión de jubilación de un antiguo diputado de mandato italiano al Parlamento Europeo», comunicada mediante escrito de 21 de septiembre de 2022, recibido el 28 de octubre de 2022, por la Dirección General de Finanzas del Parlamento Europeo y que tiene por objeto la «Nueva determinación de los derechos de pensión de jubilación a raíz de la Decisión n.º 150, de 3 de marzo de 2022, de la Mesa de la Cámara de Diputados», notificado a la parte demandante, y anule, asimismo, la nueva determinación y el nuevo cálculo de la asignación vitalicia concedida por el Parlamento Europeo a la parte demandante, así como cualquier otro acto previo o consiguiente.

- Constate y declare el derecho de la parte demandante al mantenimiento de la asignación vitalicia concedida por el Parlamento Europeo por los importes devengados y por devengar en el momento de la primera liquidación.
- Condene al Parlamento Europeo a abonar a la parte demandante la totalidad de las cantidades indebidamente retenidas, incrementadas con el importe de la revalorización monetaria y los intereses legales desde la fecha en que fueron retenidas.
- Condene al Parlamento Europeo a ejecutar la sentencia que recaiga y al restablecimiento inmediato e íntegro de la asignación vitalicia en la medida determinada originalmente.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en la violación de la reserva de competencia de la Mesa del Parlamento Europeo (artículo 25 del Reglamento interno del Parlamento Europeo).

- La parte demandante aduce la ilegalidad de la decisión impugnada por cuanto fue adoptada por el jefe de la Unidad de Remuneración y Derechos Sociales de los Diputados sin la necesaria participación de la Mesa del Parlamento Europeo, efectivo titular de las decisiones de carácter económico, organizativo y administrativo respecto a los diputados al Parlamento Europeo en el sentido del Reglamento interno del Parlamento Europeo, en particular de su artículo 25.

2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 296 TFUE, párrafo segundo, y del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE). ⁽¹⁾ Insuficiente motivación del acto impugnado.

- La parte demandante aduce la ilegalidad de la decisión impugnada, por considerar que al no estar suficientemente motivada infringe el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, y el artículo 41 de la CDFUE.

3. Tercer motivo, basado en la adopción de la decisión impugnada sin una base jurídica válida y en la aplicación errónea del anexo III de la Reglamentación GDD ⁽²⁾ y de los artículos 74 y 75 de la Decisión MAE. ⁽³⁾

- La parte demandante aduce la ilegalidad de la decisión impugnada por cuanto carece de base jurídica válida, al haber sido derogado el artículo 2, apartado 1, del anexo 3 de la Reglamentación GDD tras la entrada en vigor del Estatuto de los Diputados (artículos 74 y 75 de la Decisión MAE).

4. Cuarto motivo, basado en la interpretación errónea del artículo 75 de la Decisión MAE y de los anexos I, II y III de la Reglamentación GDD. Infracción del artículo 28 del Estatuto de los Diputados y del derecho a pensión de la parte demandante.

- La parte demandante aduce la ilegalidad del acto impugnado por cuanto el Parlamento Europeo interpretó y aplicó erróneamente el artículo 75 de la Decisión MAE y el artículo 2, apartado 1, del anexo 3 de la Reglamentación GDD. La parte demandante sostiene que tales disposiciones deben interpretarse en el sentido de que la remisión a los anexos I, II y III de la Reglamentación GDD contenida en el artículo 75 de la Decisión MAE, y en particular en el artículo 2, apartado 1, del anexo III, ha de entenderse necesariamente referida al tratamiento aplicable mientras dicho anexo III estaba vigente. Alega que, por el contrario, la interpretación y la aplicación de las citadas normas en el sentido apreciado por el Parlamento Europeo permite que el tratamiento de la pensión de la parte demandante pueda modificarse un número indeterminado de veces, lo que de manera evidente constituye una infracción del artículo 28 del Estatuto de los Diputados y una violación de los principios de confianza legítima y de seguridad jurídica.

- Por último, alega que, aun cuando se acogiera la interpretación del Parlamento Europeo, el artículo 2 del anexo 3 de la Reglamentación GDD encuentra un límite en el Derecho de la Unión y, en cualquier caso, solo afecta al importe y a las modalidades de pago de la pensión, de modo que no puede repercutir en el derecho a pensión en sí mismo. Pues bien, en el presente asunto la medida aplicada a la parte demandante a causa de la transposición automática de la Decisión 150/2022 por el Parlamento Europeo no solo ha modificado el derecho a pensión de la parte demandante, incidiendo en sus presupuestos constitutivos, sino que además es manifiestamente incompatible con el Derecho de la Unión.

5. Quinto motivo, basado en la violación de los principios de confianza legítima, de seguridad jurídica, de protección de los derechos adquiridos y del principio de igualdad.

- La parte demandante aduce la ilegalidad de la decisión impugnada por cuanto el Parlamento Europeo, al disponer la incorporación inmediata de la Decisión 150/2022 y el consiguiente cálculo de la pensión de la parte demandante con una nueva metodología, retroactiva y de efectos permanentes, que incidirá directamente en el derecho a pensión, ha violado el principio de seguridad jurídica, que se opone a la vulneración de los derechos adquiridos, conforme a la finalidad del artículo 28 del Estatuto y del artículo 75 de la Decisión MAE, así como el principio de confianza legítima, que no permite erosionar ni transformar el tratamiento de la pensión. Por otro lado, desde el momento en que tan solo afecta a los antiguos diputados italianos al Parlamento Europeo, únicos destinatarios de una medida que efectúa un nuevo cálculo retroactivamente con un método contributivo del derecho a pensión generado cuando el método contributivo aún no había sido introducido en Italia, tal cálculo es manifiestamente contrario al principio de igualdad, creando una discriminación ilegal respecto a los antiguos diputados al Parlamento Europeo de los demás Estados miembros, así como a los diputados al Parlamento Europeo elegidos con posterioridad a 2009 y al resto de ciudadanos en general, que no están sometidos a ese tipo de tratamiento reductivo.

6. Sexto motivo, basado en la infracción del artículo 17 de la CDFUE. Infracción del artículo 1 del Protocolo n.º 1 del CEDH. Falta de proporcionalidad del sacrificio impuesto.

- La parte demandante considera que la decisión impugnada incide directamente en su derecho a la propiedad, al haber reducido el importe de la pensión por el cargo de diputado al Parlamento Europeo que le correspondía según era liquidada originariamente. Considera, además, que tal injerencia ha sido impuesta sin haberse motivado de manera efectiva y que ha comportado un sacrificio desproporcionado e irrazonable.

7. Séptimo motivo, basado en la infracción de los artículos 21 y 25 del CDFUE, del artículo 10 del TFUE y del artículo 15 del Pilar Europeo de Derechos sociales.

- La parte demandante sostiene que con la decisión impugnada el Parlamento Europeo, al haber incorporado una medida de nuevo cálculo de las pensiones que, por las modalidades de su adaptación incidirá fundamentalmente en las personas de mayor edad, ha infringido los artículos 21 y 25 del CDFUE, el artículo 10 del TFUE y el artículo 15 del Pilar Europeo de Derechos Sociales. ⁽⁴⁾

⁽¹⁾ DO 2016, C 202, p. 389.

⁽²⁾ Decisión de la Mesa ampliada de 4 de noviembre de 1981; Decisión de la Mesa de 24 y 25 de mayo de 1982, modificada el 13 de septiembre de 1995 y el 6 de junio de 2005.

⁽³⁾ Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo, de 19 de mayo y 9 de julio de 2008, por la que se establecen medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO 2009, C 159, p. 1).

⁽⁴⁾ Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO 2000, L 303, p. 16).

Recurso interpuesto el 8 de diciembre de 2022 — Azalee Cosmetics/EUIPO — L'Oréal (UK)
(LA CRÈME LIBRE)

(Asunto T-765/22)

(2023/C 45/29)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Azalee Cosmetics (París, Francia) (representante: I. Tribouillet, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: L'Oréal (UK) Ltd (Londres, Reino Unido)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente en el procedimiento ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de la marca figurativa de la Unión LA CREME LIBRE — Solicitud de registro n.º 18252904

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de octubre de 2022 en el asunto R 229/2022-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con las costas y a resarcir a la recurrente por todas las costas en las que incurrió en los procedimientos de oposición y de recurso, incluidas las costas del recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 8 de diciembre de 2022 — Canel Ferreiro/Consejo

(Asunto T-766/22)

(2023/C 45/30)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Maria Canel Ferreiro (Overijse, Bélgica) (representante: N. Maes, abogada)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Estime el presente recurso.
- Lo declare admisible y fundado.
- Anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos del Consejo de la Unión Europea de 25 de noviembre de 2021 por la que se impuso a la demandante la sanción disciplinaria de amonestación.
- Anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos del Consejo de la Unión Europea de 1 de septiembre de 2022 por la que se desestimó la reclamación n.º 2022_009 de la demandante basada en el artículo 90, apartado 2, del Estatuto.
- Anule la investigación administrativa EN-2101 y el informe de investigación de 28 de mayo de 2021 de la Unidad de Asesores Jurídicos de la Administración de la Dirección General de Desarrollo Organizativo y Servicios — Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea relativos a la demandante.
- Condene a la parte demandada a cargar con las costas en que incurra la demandante en el presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la ilegalidad de la investigación administrativa. Según la demandante, los investigadores sobrepasaron el marco fáctico y temporal del mandato que les había conferido la autoridad facultada para proceder a los nombramientos.
2. Segundo motivo, basado en la ilegalidad de la decisión por la que se desestimó la reclamación. La demandante alega, a este respecto, que no se ha respetado el principio de buena administración, consagrado en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que no ha tenido derecho a que su expediente sea tratado imparcialmente.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa. La demandante invoca la falta de una alegación concreta en su contra en relación con el hecho que se le imputa.
4. Cuarto motivo, basado en la falta de prueba. Según la demandante, las infracciones de los artículos 12 y 21 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea no han sido probadas suficientemente con arreglo a Derecho, de modo que no se le podían imputar para justificar la sanción disciplinaria de amonestación.

Recurso interpuesto el 10 de diciembre de 2022 — Fibrecycle/EUIPO (BACK-2-NATURE)

(Asunto T-772/22)

(2023/C 45/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Fibrecycle Pty Ltd (Helensvale, Australia) (representante: T. Stein, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca BACK-2-NATURE — Solicitud de registro n.º 1485655

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de octubre de 2022 en el asunto R 1699/2020-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2022 — Contorno Textil/EUIPO — Harmont & Blaine (GILBERT TECKEL)**(Asunto T-773/22)**

(2023/C 45/32)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrente: Contorno Textil, S. L. (Almedinilla, Córdoba) (representantes: E. Sugrañes Coca y C. Sotomayor García, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Harmont & Blaine SpA (Caivano, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: la recurrente

Marca controvertida: solicitud de Marca figurativa de la Unión GILBERT TECKEL — Solicitud de registro n.º 18148635

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de oposición

Resolución impugnada: resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de octubre de 2022 en el asunto R 372/2022-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Modifique la resolución impugnada en el sentido de que la solicitud de registro n.º 18148635 debe admitirse para todos los productos de la clase 25 sobre la base de la inexistencia de riesgo de confusión entre las marcas objeto de comparación, tras tener en consideración las divergencias existentes entre los signos.

— Condene en costas a la EUIPO.

Con carácter subsidiario, solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

— Infracción de los principios de igualdad de trato y seguridad jurídica.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — TP/Comisión**(Asunto T-776/22)**

(2023/C 45/33)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: TP (representantes: T. Faber, F. Bonke e I. Sauvagnac, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión del ordenador delegado de la Comisión, el Director General de la DG de Apoyo a las Reformas Estructurales, por la que se excluye a esta de la participación en los procedimientos de adjudicación regulados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, ⁽¹⁾ de la posibilidad de ser seleccionada para la ejecución de los fondos de la Unión Europea, y de la participación en los procedimientos de adjudicación regulados por el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, ⁽²⁾ adoptada el 1 de octubre de 2022 y notificada a la demandante el 3 de octubre de 2022 (en lo sucesivo, «Decisión impugnada»).
- Con carácter subsidiario, sustituya la Decisión impugnada por una sanción financiera moderada proporcionada al papel limitado desempeñado por la demandante en la realización del proyecto.
- Condene a la Comisión Europea a indemnizar a la demandante por el perjuicio sufrido como consecuencia de la Decisión impugnada.
- En cualquier caso, condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 136, apartado 1, del Reglamento 2018/1046, en tanto la Decisión impugnada no acredita los hechos pertinentes necesarios para la adopción de una decisión de exclusión contra la demandante, en particular no acredita que esta —individualmente— haya cometido deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales en la ejecución del contrato celebrado entre el consorcio del que formaba parte y la Comisión, como exige el artículo 136, apartado 1, del Reglamento 2018/1046.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión impugnada viola el artículo 136, apartado 3, del Reglamento 2018/1046, y el principio general de proporcionalidad, en tanto:
 - La sanción de exclusión impuesta a la demandante no permite alcanzar el objetivo del sistema de detección precoz y exclusión establecido por el Reglamento 2018/1046.
 - La sanción de exclusión impuesta a la demandante no tiene en cuenta el papel secundario de la demandante en la ejecución del proyecto de construcción de las redes de distribución de agua y de alcantarillado en la ciudad de Famagusta (Chipre).
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión impugnada vulnera el principio de seguridad jurídica al confirmar retroactivamente la sanción de exclusión con arreglo al Reglamento 2018/1046, que es más severa que la sanción financiera que el ordenador delegado, antes citado, habría impuesto de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo. ⁽³⁾

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO 2018, L 193, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 (DO 2018, L 307, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO 2012, L 298, p. 1).

Recurso interpuesto el 12 de diciembre de 2022 — Desimo/EUIPO — Red Bull (EL TORO ROJO)**(Asunto T-778/22)**

(2023/C 45/34)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* Desimo, Lda (Lisboa, Portugal) (representantes: S. Estima Martins, J. Mioludo y D. Simões, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Red Bull GmbH (Fuschl am See, Austria)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Solicitante de la marca controvertida:* Parte recurrente ante el Tribunal General*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión EL TORO ROJO — Solicitud de registro n.º 18026515*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de septiembre de 2022 en el asunto R 326/2022-5**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y desestime en su totalidad la oposición formulada en el procedimiento n.º B003089768.
- Conceda el registro de la marca controvertida para todos los productos y servicios designados.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — Transport Werk/EUIPO — Haus & Grund Deutschland (Haus & Grund)**(Asunto T-779/22)**

(2023/C 45/35)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Recurrente:* Transport Werk GmbH (Offenbach del Meno, Alemania) (representante: D. Donath, Rechtsanwältin)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Haus & Grund Deutschland Zentralverband der Deutschen Haus, Wohnungs und Grundeigentümer e. V. (Berlín, Alemania).

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Haus & Grund» — Marca de la Unión n.º 7161052

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de octubre de 2022 en el asunto R 84/2022-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Ordene a la EUIPO cancelar en el registro de marcas de la Unión la marca denominativa n.º 7161052 «Haus & Grund» para todos los productos y servicios de las clases 9, 16, 35, 36, 38, 42, 45, esto es:

Clase 9: Soportes de datos; software para la compra, la venta, la administración, los servicios de alquiler, construcción y comercialización de edificios, instalaciones y equipos.

Clase 16: Productos de imprenta.

Clase 35: Publicidad; servicios de gestión empresarial; administración comercial; servicios de consultoría y asesoramiento para negocios; trabajos de oficina; investigación, recopilación y sistematización de noticias, incluidas sentencias y fallos de los tribunales, así como de toda clase de leyes.

Clase 36: Negocios inmobiliarios; peritajes en temas de seguros, negocios financieros, negocios inmobiliarios y negocios monetarios.

Clase 38: Transmisión de noticias, incluidas sentencias y fallos de los tribunales, así como de toda clase de leyes.

Clase 42: Dictámenes periciales técnicos; asesoramiento técnico; creación de software para la compra, la venta, la administración, los servicios de alquiler, construcción y comercialización de edificios, instalaciones y equipos; creación de software para la optimización de la explotación, de la rentabilidad, del uso, de la comercialización y del mantenimiento del valor de bienes inmuebles e instalaciones.

Clase 45: Servicios jurídicos.

- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra a) en relación con lo previsto en el artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 59, apartado 1, letra a) en relación con lo previsto en el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — TUI Holding/EUIPO — inCruises International (INCRUISES)**(Asunto T-780/22)**

(2023/C 45/36)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* TUI Holding Spain, SLU (Palma, Illes Balears) (representante: H. Fangmann, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* inCruises International LLC (San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Solicitante de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca controvertida:* Solicitud de marca denominativa de la Unión «INCRUISES» — Solicitud de registro n.º 18034630*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de septiembre de 2022 en el asunto R 1081/2021-2**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 47, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 33, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 2022 — Madre Querida y otros/Comisión**(Asunto T-781/22)**

(2023/C 45/37)

*Lengua de procedimiento: español***Partes***Demandantes:* Madre Querida, SL (Burela, España), Hermanos Galdo, SL (Burela), Pesqueras Breogan, SL (Burela), Bresos Pesca, SL (Burela), Casariego 99, SL (Ribadeo, España), Pesquerías Mapa, SL (Gozon, España), Virgen de Pastoriza, SL (Burela), Pesca Norte Breogan, SL (Burela), Basanta Frá Hnos, CB (Burela), Armapesca Burela, SL (Burela), Deycon Pesca, SL (Viveiro, España), Larrabaste, SLU (Cariño, España), Pesqueras Canoura, SL (Burela), Pesqueras Luarquesa, SL (Navia, España), Pastor Nauta, CB (Cervo, España), Villaselán 99, SL (Tapia de Casariego, España), Organización de Productores Pesqueros del Puerto de Burela (LUGO) (Burela) (representantes: Á. Givaja Sanz, A. Lamadrid de Pablo y V. Romero Algarra, abogados)*Demandada:* Comisión Europea

Pretensiones

Los demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule el artículo 2 y el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 ⁽¹⁾ de la Comisión de 15 de septiembre de 2022, por el que se determinan las zonas de pesca en aguas profundas existentes y se establece una lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan;
- Subsidiariamente, y con carácter incidental, declare la invalidez de los apartados 6 y 9 del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/2336 ⁽²⁾ del Parlamento europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental, y se deroga el Reglamento (CE) 2347/2002 del Consejo (Reglamento base), con arreglo al artículo 277 TFUE; y
- Condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, los demandantes invocan dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del artículo 2 y del Anexo II del Reglamento de Ejecución de principios generales del Derecho europeo, en concreto el de no discriminación y el de proporcionalidad, en tanto estas disposiciones: — vulneran el principio de no discriminación al tratar de manera idéntica artes que son distintas, así como, al tratar de forma no uniforme las aguas del Atlántico Nororiental; — vulneran el principio de proporcionalidad al rebasar los límites de lo que resulta adecuado y necesario para alcanzar los objetivos de la Política Pesquera Común.
2. Segundo motivo, y subsidiario al motivo primero, basado en la excepción de ilegalidad de los apartados 6 y 9 del artículo 9 del Reglamento base, en tanto estas provisiones son contrarias a principios generales del Derecho de la Unión europea por cuanto infringen el artículo 291 del TFUE, así como, vulneran el principio de proporcionalidad.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1614 de la Comisión de 15 de septiembre de 2022 por el que se determinan las zonas de pesca en aguas profundas existentes y se establece una lista de zonas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o la posibilidad de que existan (DOUE 2022, L 242, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2016/2336 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo (DOUE 2016, L 354, p. 1).

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2022 — Francia/Comisión

(Asunto T-785/22)

(2023/C 45/38)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: República Francesa (representantes: T. Stéhelin, B. Fodda y E. Leclerc, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la convocatoria de la oposición general EPSO/AST/154/22 — Asistentes (AST 3) en los ámbitos de gestión financiera; contabilidad y tesorería; contratación pública; diseño gráfico y producción de contenidos visuales; medios sociales y digitales, y administración de sitios web, publicada el 22 de septiembre de 2022 en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos que son, en lo esencial, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-555/22, Francia/Comisión.

Recurso interpuesto el 16 de diciembre de 2022 — PB/JUR

(Asunto T-789/22)

(2023/C 45/39)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: PB (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 15 de febrero de 2022.
- Anule, en la medida en que sea necesario, la decisión de 6 de septiembre de 2022 por la que se desestima su reclamación.
- Condene a la parte demandada a indemnizar a la parte demandante por importe de 50 000 euros en concepto del perjuicio causado por la vulneración de su derecho a ser oído y de su derecho de defensa.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su demanda contra la decisión de la Junta Única de Resolución (JUR) de desestimar su solicitud de ayuda, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del derecho de defensa del demandante y en vicios del procedimiento. En el marco de la primera parte, el demandante denuncia la infracción del principio de transparencia, la imposibilidad de creer en la independencia de la autoridad facultada para celebrar contratos (en lo sucesivo, «AFCC»), así como la denegación de acceso a información y datos esenciales del expediente. En el marco de la segunda parte, el demandante denuncia la infracción del principio de confidencialidad en la tramitación de su solicitud de ayuda, la falta de respeto de las garantías procesales, la falta de desarrollo de un procedimiento justo y objetivo y, por último, la infracción de los artículos 4.2 y 4.3 de las disposiciones generales de ejecución relativas a la prevención del acoso. En el marco de la tercera parte, el demandante denuncia la falta de imparcialidad objetiva y subjetiva y la existencia de conflictos de intereses que viciaron el examen de su solicitud de ayuda. En el marco de la cuarta parte, el demandante denuncia la vulneración del derecho a ser oído de forma efectiva por la AFCC.
 2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 24 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»), en la violación del deber de asistencia y protección y en una mala administración.
 3. Tercer motivo, basado en errores manifiestos de apreciación y en la infracción del artículo 12 bis del Estatuto.
-

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2022 — Quatrotec Electrónica/EUIPO — Woxter Technology (WOXTER)**(Asunto T-792/22)**

(2023/C 45/40)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español***Partes**

Demandante: Quatrotec Electrónica, SL (Madrid, España) (representantes: I. Valdelomar Serrano, J. Rodríguez-Fuensalida y Carnicero, P. Ramells Higuera, A. Figuerola Moure y P. Muñoz Moreno, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Woxter Technology Co. Ltd (Causeway Bay, Hong Kong, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa WOXTER — Marca de la Unión Europea n.º 3 217 031

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de anulación

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 28 de septiembre de 2022 en el asunto R 0323/2022-4

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Constate la aplicación errónea en la resolución impugnada del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Resuelva caducado la marca de la Unión Europea n.º 3 217 031 WOXTER (figurativa) para todos los productos y servicios de las clases 9, 37 y 39.
- Condene a la parte recurrida a soportar las costas, incluidos los gastos de representación incurridos por el recurrente, asociados a este procedimiento.

Motivo invocado

Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2022 — TU/Parlamento**(Asunto T-793/22)**

(2023/C 45/41)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: TU (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de [confidencial] ⁽¹⁾ de no renovar su contrato de asistente parlamentario acreditado.
- Anule la denegación tácita que tuvo lugar el [confidencial] y, con carácter subsidiario, al menos el [confidencial], de la solicitud que presentó formalmente el [confidencial] mediante la que pedía que se le reconociera la condición de informante y se le concediera protección con arreglo a los artículos 22 *bis*, *ter* y *quater*, del Estatuto.
- Anule, en la medida en que sea necesario, la decisión por la que se desestimó su reclamación, que le fue notificada el [confidencial].
- Declare al Parlamento culpable de haber infringido las normas aplicables y de haber menoscabado la protección que confiere la condición de informante.
- Condene a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de 200 000 euros en concepto de indemnización por el perjuicio sufrido como consecuencia de la infracción de los artículos 22 *bis* a *quater* del Estatuto y de las normas internas aplicables.
- Condene en costas a la parte demandada.
- Con carácter subsidiario y si, por imposible que resulte, su recurso fuera desestimado, condene a la demandada a cargar con sus costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 22 *quater* del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto») durante el procedimiento pre-contencioso.
2. Segundo motivo, basado en la infracción de las normas protectoras vinculadas a su condición de informante, del artículo 22 *quater* del Estatuto y del artículo 3 de las normas internas de aplicación de este artículo y en el incumplimiento del deber de asistencia y consejo que ha de brindarse a los denunciantes.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 4 de las normas internas de aplicación del artículo 22 *quater* y, con carácter subsidiario, en el carácter ilegal de la interpretación realizada por el Parlamento de estas normas y en el carácter inadecuado e insuficiente de dichas normas.
4. Cuarto motivo, basado en el menoscabo de la confidencialidad y de la protección de la identidad del informante.
5. Quinto motivo, basado en la violación del principio de igualdad de trato y de no discriminación, en la discriminación positiva ilegal entre asistentes parlamentarios acreditados y en la discriminación negativa ilegal respecto de los demás informantes, en la vulneración de la protección conferida a los delatores, en la infracción del artículo 24 del Estatuto, en el incumplimiento de los deberes de asistencia y protección y en la vulneración del derecho a beneficiarse de un procedimiento que, cuando menos, tenga una apariencia de objetividad.
6. Sexto motivo, basado en la desviación del procedimiento llevado a cabo por la Administración para eludir la obligación que le incumbe de garantizar que el demandante no sufra efectivamente ningún perjuicio por haber comunicado la información de conformidad con el artículo 22 *ter* del Estatuto.

⁽¹⁾ Datos confidenciales ocultos.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — C & J Clark International/Comisión
(Asuntos T-790/16 y T-861/16) ⁽¹⁾

(2023/C 45/42)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar los asuntos.

⁽¹⁾ DO C 14 de 16.1.2017.

Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Deichmann/Comisión
(Asunto T-154/17) ⁽¹⁾

(2023/C 45/43)

Lengua de procedimiento: neerlandés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 129 de 24.4.2017.

Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Van Haren Schoenen/Comisión
(Asunto T-155/17) ⁽¹⁾

(2023/C 45/44)

Lengua de procedimiento: neerlandés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el archivo.

⁽¹⁾ DO C 129 de 24.4.2017.

Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — FLA Europe/Comisión
(Asunto T-347/17) ⁽¹⁾

(2023/C 45/45)

Lengua de procedimiento: neerlandés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 249 de 31.7.2017.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Nike European Operations Netherlands y otros/Comisión

(Asunto T-351/17) ⁽¹⁾

(2023/C 45/46)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 249 de 31.7.2017.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Jana shoes y otros/Comisión**(Asunto T-360/17) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/47)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 249 de 31.7.2017.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — adidas International Trading y otros/Comisión**(Asunto T-24/18) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/48)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 94 de 12.3.2018.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Wendel y otros/Comisión**(Asunto T-124/18) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/49)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Van Haren Schoenen/Comisión**(Asunto T-126/18) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/50)

Lengua de procedimiento: neerlandés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el archivo.

⁽¹⁾ DO C 142 de 23.4.2018.

Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Cortina y FLA Europe/Comisión**(Asunto T-127/18) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/51)

Lengua de procedimiento: neerlandés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 142 de 23.4.2018.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — adidas International Trading y otros/Comisión

(Asunto T-130/18) ⁽¹⁾

(2023/C 45/52)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Auto del Tribunal General 30 de noviembre de 2022 — Deichmann/Comisión

(Asunto T-131/18) ⁽¹⁾

(2023/C 45/53)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Deichmann-Shoes UK/Comisión

(Asunto T-141/18) ⁽¹⁾

(2023/C 45/54)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el archivo.

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Auto del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022 — Buffalo — Boots/Comisión

(Asunto T-142/18) ⁽¹⁾

(2023/C 45/55)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 152 de 30.4.2018.

Auto del Tribunal General de 28 de noviembre de 2022 — Caprice Schuhproduktion/Comisión

(Asunto T-157/18) ⁽¹⁾

(2023/C 45/56)

Lengua de procedimiento: neerlandés

La Presidenta de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 142 de 23.4.2018.

Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — Eland Oil & Gas/Comisión**(Asunto T-471/19) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/57)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 312 de 16.9.2019.

Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — W.S. Atkins International/Comisión**(Asunto T-758/19) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/58)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 27 de 27.1.2020.

Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — Experian Finance 2012/Comisión**(Asunto T-771/19) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/59)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 45 de 10.2.2020.

Auto del Tribunal General de 15 de diciembre de 2022 — Rigid Plastic Containers Finance y RPC Pisces Holdings/Comisión**(Asunto T-781/19) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/60)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 45 de 10.2.2020.

Auto del Tribunal General de 5 de diciembre de 2022 — St Schrader Holding Company UK/Comisión**(Asunto T-782/19) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/61)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 45 de 10.2.2020.

Auto del Tribunal General de 14 de diciembre de 2022 — KPMG Advisory/Comisión**(Asunto T-614/21) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/62)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente de la Sala Primera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 481 de 29.11.2021.

Auto del Tribunal General de 12 de diciembre de 2022 — NT/EMA**(Asunto T-806/21) ⁽¹⁾**

(2023/C 45/63)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Novena ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 73 de 14.2.2022.

